



# Gobierno Regional Ica



## ORDENANZA REGIONAL

Nº 0009 -2020-GORE-ICA

Ica, 11 AGO. 2020

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Ica, en Sesión Ordinaria de fecha de fecha 12 de junio de 2020.

### CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo previsto en los Artículos 191º y 192º de la Constitución Política del Perú de 1993, modificada por la Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización – Ley Nº 27680, establece que: "Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia" y "(...)Promueven el desarrollo y la economía regional, fomenta las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo, competentes para (...) 7) Promover y regular actividades y/o servicios en materia de agricultura, pesquería, industria, agroindustria, comercio, turismo, energía minera, viabilidad, comunicaciones, salud y medio ambiente, conforme a Ley (...)".

Que, el Artículo 8º de la Ley Nº 27783, Ley de Bases de Descentralización establece que es el derecho y la capacidad efectiva del Gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia.

Que, los gobiernos regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa, tiene por visión organizar y conducir la gestión pública regional, de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas, en el marco de las políticas nacional y sectoriales, para contribuir con el desarrollo integral y sostenible de la región, conforme lo expresan los Artículos 2º, 4º y 5º de la Ley Nº 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, sus normas y disposiciones se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa.

Que, el Artículo 51º de la Ley Orgánica acotada líneas arriba y su modificatoria Ley Nº 27902, señala como funciones específicas en materia agraria a) " Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar los planes y políticas de la región en materia agraria en concordancia con las políticas nacionales y los planes sectoriales y las propuestas promocionales de desarrollo rural de parte de las municipalidades rurales." Y el inciso b) Administrar y supervisar la gestión de actividades y servicios agropecuarios, en armonía con la política y normas de los sectores correspondientes y las potencialidades regionales, inciso d) "Promover la transformación, comercialización, exportación y consumo de productos naturales y agroindustriales de la región.





# Gobierno Regional Ica



Que, el artículo 2° de la Ley N° 30355-Ley de Promoción y Desarrollo de la Agricultura familiar ,tiene por finalidad mejorar la calidad de vida de las familias que dependen de la agricultura familiar ,reducir la pobreza del sector rural y orientar la acción de los organismos competentes, en los distintos niveles de gobierno con un enfoque multisectorial e intergubernamental ,para el desarrollo sustentable de la agricultura familiar ,a través de políticas que mejoren el acceso a los recursos naturales, productivos, técnicos y financieros.



Que, mediante el artículo 18° del Decreto Supremo N° 15-2016-MINAGRI, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30355-Ley de Promoción y Desarrollo de la Agricultura Familiar ,y crea la Comisión Multisectorial de Promoción y Desarrollo de la Agricultura familiar ,se ha considerado los Consejo Regionales de Seguridad Alimentaria y Nutrición y de Agricultura Familiar ,a través de un grupo de trabajo ,que se encarga de la agricultura familiar e implementación de la estrategia regional de agricultura familiar en su respectivo ámbito.



Que, el artículo 2° del D.S. N° 102-2012-PCM, se crea la Comisión Multisectorial de Seguridad Alimentaria y Nutricional, adscrita al MINAGRI, con la finalidad de coordinar los esfuerzos de las instituciones públicas, privadas, nacionales y extranjeras y representantes de la sociedad civil, orientados al logro de la Seguridad Alimentaria y Nutricional Nacional.

Que, el Artículo 38° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece que las Ordenanzas Regionales norman asuntos de carácter general, la organización y la administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de su competencia.

Que, estando a lo dispuesto y aprobado en Sesión Ordinaria de la fecha, con el voto aprobatorio del Pleno del Consejo Regional y de conformidad con las atribuciones conferidas por la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Reglamento Interno del Consejo Regional, con la dispensa del Dictamen de Ley, y de la lectura del Acta de la fecha.



Ha dado la Ordenanza Regional siguiente:

**“ORDENANZA REGIONAL QUE APRUEBA LA CONSTITUCIÓN DEL CONSEJO REGIONAL DE AGRICULTURA FAMILIAR Y SEGURIDAD ALIMENTARIA DE LA REGIÓN ICA”**



**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la constitución del Consejo Regional de Agricultura Familiar y Seguridad Alimentaria de la Región Ica, como ente representativo de la Región Ica, cuya finalidad es la implementación de la Estrategia Regional de Agricultura Familiar, Seguridad Alimentaria y Cambio Climático, en el marco de los Lineamientos y Estrategias Nacionales de Seguridad Alimentaria y Nutricional 2013-2021.



**ARTÍCULO SEGUNDO.- CONFORMAR** el CONSEJO REGIONAL DE AGRICULTURA FAMILIAR Y SEGURIDAD ALIMENTARIA EN LA REGIÓN ICA, conformado por los siguientes representantes institucionales:

1. El Gobernador Regional de Ica o su representante
2. El Gerente Regional de Desarrollo Económico o su representante
3. El Gerente Regional de Desarrollo Social o su representante
4. El Director Regional de la Dirección Regional Agraria o su representante
5. Representante de las Municipalidades Provinciales
6. Representante de las Municipalidades Distritales
7. Coordinador Regional del MINAGRI Ica
8. Representante del Instituto Nacional de Innovación Agraria-INIA
9. Representante de la Autoridad Nacional del Agua-ANA
10. Representante del Servicio Nacional de Sanidad Agraria-SENASA
11. Representante de AGROBANCO
12. Representante del Servicio Nacional Forestal Silvestre- SERFOR
13. Representante de Agro Ideas
14. Representante de los Pequeños Agricultores
15. Representante de las Juntas de Usuarios de Riegos de Ica
16. Representante de la ONG CARE PERÚ
17. Representante del Programa Regional de Titulación de Tierras-PRETT
18. Representante de la Universidad San Luis Gonzaga de Ica
19. Representante de los Institutos Tecnológicos Agrarios
20. Mesa de Concertación para la lucha contra la pobreza
21. Comisión de Derechos Humanos



**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico y a la Dirección Regional Agraria de Ica la implementación de la Presente ordenanza, en un plazo de 45 días hábiles de publicado la presente Ordenanza Regional, en concordancia con la Estrategia Nacional de Agricultura Familia 2015-2021 y la Estrategia Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional 2013-2021.



**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR** a la Gerencia Regional de Administración y Finanzas del Gobierno Regional de Ica y a la Secretaría General del Consejo Regional de Ica, la publicación de la presente Ordenanza Regional en el Diario Oficial "El Peruano" y en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ica ([www.regionica.gob.pe](http://www.regionica.gob.pe)).



**ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR** a la Oficina de Trámite Documentario del Gobierno Regional de Ica, notificar la presente Ordenanza Regional, a los Órganos y Unidades Orgánicas correspondientes para su conocimiento y fines pertinentes.

**ARTÍCULO SEXTO.-** La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.



# Gobierno Regional Ica



Comuníquese al señor Gobernador Regional de Ica para su promulgación.



**SR. CÉSAR MARTÍN MAGALLANES DAGNINO**  
CONSEJERO DELEGADO  
CONSEJO REGIONAL DE ICA

**POR TANTO:**

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

Dado en la Sede del Gobierno Regional de Ica



**ING. JAVIER GALLEGOS BARRIENTOS**  
GOBERNADOR REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL DE ICA  
CONSEJO REGIONAL DE ICA

*[Signature]*  
CÉSAR MARTÍN MAGALLANES DAGNINO  
CONSEJERO DELEGADO

GOBIERNO REGIONAL DE ICA

*[Signature]*  
ING. JAVIER GALLEGOS BARRIENTOS  
GOBERNADOR REGIONAL